

# Fundación Universitaria Los Libertadores

**ACUERDO No. 005 DE ENERO 26 DEL AÑO 2009 POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA GENERAL DE INVESTIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 28, LITERAL C.**

### CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992 estipula como una de las estrategias fundamentales para el desarrollo de la universidad el fortalecimiento de los procesos investigativos y que la ley 29 de 1990 contempla disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y hace énfasis en la necesidad de que la universidad colombiana contribuya con el desarrollo científico del país y fortalezca las comunidades académicas;
2. Que el Proyecto Educativo Institucional Libertador señala en sus objetivos estimular el desarrollo del espíritu investigativo en la comunidad académica, con el fin de facilitar los procesos de producción de conocimiento y su aplicación en la solución de problemas de la sociedad y articular la Institución con el sector empresarial mediante la investigación aplicada, en procura de resolver problemas y hacer propuestas innovadoras al medio científico, académico, social y productivo;
3. Que el Sistema Nacional de Acreditación de Colombia recomienda “el establecimiento de una política y de una organización efectiva para la investigación en las Instituciones de Educación Superior”, como mecanismos que favorecen la consolidación de una comunidad científica y de una cultura investigativa, en tanto fundamentos de la calidad de la educación;
4. Es de sus funciones expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución;

### ACUERDA:

- **PRIMERO:** Crear y reglamentar el Sistema General de Investigaciones, consignado como a continuación se expresa:



# Fundación Universitaria Los Libertadores

## CAPITULO I POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

### Artículo 1º. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

La política de investigación en la Institución es el marco de acción y fundamento para la consolidación de una cultura investigativa, soportada en el incremento de la capacidad para la generación, la apropiación, el uso y la divulgación del conocimiento científico, según los siguientes lineamientos:

1. Fomento a la investigación científica, tecnológica, artística y formativa en concordancia con los propósitos misionales de la Institución.
2. Orientación de la actividad investigativa con sentido de responsabilidad social, en la búsqueda de soluciones y de alternativas pertinentes y sostenibles a los problemas más acuciantes del país.
3. Fomento a la consolidación de una comunidad investigativa reconocida por la calidad, la pertinencia y el impacto de su producción académica.
4. Estímulo a la internacionalización de la actividad investigativa.
5. Consolidación de la cultura investigativa como soporte del quehacer académico y formativo.
6. Difusión y respeto de los principios éticos de la investigación y de los derechos de autor.
7. Garantía de la idoneidad en la realización de la investigación.
8. Promoción de la publicación, transferencia, apropiación y divulgación de resultados de investigación en las comunidades científicas, en el sector productivo y en la sociedad en general.
9. Estímulo a la labor investigativa de los grupos, de los investigadores, de los docentes investigadores y de los jóvenes investigadores y a la formación de investigadores.
10. Generación de una estructura académico-administrativa de soporte al Sistema General de Investigaciones que propende por procedimientos ágiles y eficientes.
11. Garantía de la asignación de un fondo del presupuesto anual para el fomento de la investigación.

## CAPÍTULO II SISTEMA GENERAL DE INVESTIGACIONES

### Artículo 2º. DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVO

El Sistema General de Investigaciones es el conjunto de instancias y procesos académicos, administrativos y de gestión mediante los cuales se estructura, fomenta y regula la actividad investigativa en la Institución, bajo la guía de los siguientes principios:

Se concibe la investigación como una actividad académica plural en cuanto a enfoques y metodologías, ajustada a una visión de pertinencia respecto del avance del conocimiento y de las características de los problemas del medio que busca abordar.



# Fundación Universitaria Los Libertadores

*La investigación es considerada como una actividad permanente en la Institución, integrada a las dinámicas académicas de los programas de pregrado y postgrado y a la proyección social.*

*La investigación que se realiza en la Institución está enmarcada por las lógicas que guían los sistemas de ciencia, tecnología, desarrollo e innovación y se orienta a participar en la solución a los problemas del medio en sus contextos.*

*En consideración a estos principios, el Sistema General de Investigaciones tiene por objetivo impulsar el desarrollo de una cultura investigativa que sustente los procesos formativos, consolide la comunidad académica y se articule con el medio externo científico-académico, productivo y social.*

## **Artículo 3°. COMPOSICIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE INVESTIGACIONES**

*El Sistema General de Investigaciones está conformado de las siguientes instancias:*

- El Consejo de Investigación
- La Dirección de Investigación
- El Comité Técnico de Investigación
- Los Centros de Investigación
- Los Comités de Investigación de las facultades, de Educación Virtual y a Distancia y de otras unidades académicas
- Las Coordinaciones de Investigación de facultades, de Educación Virtual y a Distancia y de otras unidades académicas.

**Parágrafo.** *El desarrollo de los procesos de investigación en la Institución podrá requerir la creación de nuevas instancias que serán aprobadas y reguladas por el Consejo de Investigación.*

## **Artículo 4°. EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN**

*Es el ente ordenador y regulador del Sistema General de Investigaciones. Está integrado por:*

- El Rector, quien lo preside,
- El Vicerrector Académico,
- El Vicerrector Administrativo
- La Directora de Investigación quien actúa como secretaria técnica,
- Un Decano como representante del Consejo Académico,
- Un Coordinador de investigación como representante de las facultades
- Un Investigador como representante de los grupos de investigación,
- Un Estudiante como representante de los semilleros de investigación y
- Un Representante de los egresados.

*- Son funciones del Consejo de Investigación:*

1. Decidir sobre la política institucional de investigación en armonía con el Proyecto Educativo Institucional Libertador.
2. Aprobar los planes de desarrollo y de consolidación de la investigación en la Institución.



# Fundación Universitaria Los Libertadores

3. *Aprobar, en primer término, el presupuesto anual de investigación para ser presentado a la instancia correspondiente.*
4. *Aprobar las convocatorias institucionales para la presentación y financiación de proyectos de investigación.*
5. *Aprobar los proyectos presentados por la Dirección de Investigación, de acuerdo con la política y el reglamento institucional correspondientes.*
6. *Aprobar la vinculación de los investigadores*

*Se reúne en sesiones ordinarias una vez por semestre y extraordinarias cuando el Rector lo convoque.*

## **Artículo 5°. LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

*Adscrita a la Vicerrectoría Académica, es la instancia académico-administrativa que propone, gestiona y administra la política institucional de investigación.*

*Está liderada por un (a) Director (a) con formación de doctorado o maestría, con experiencia académica e investigativa y en gestión y administración de la investigación.*

*Está soportada por tres áreas de apoyo:*

- *Área de evaluación académica, encargada de los procesos de calidad de la investigación, evaluación y seguimiento de propuestas, proyectos y productos.*
- *Área de administración, encargada de la gestión, seguimiento administrativo y financiero de los diferentes programas, procesos y proyectos.*
- *Área de proyección y comunicación, encargada de promover y fortalecer las relaciones e intercambios internos y externos necesarios para la consolidación y socialización de la investigación.*

*Son funciones del (la) Director (a) de Investigación:*

1. *Proponer y actualizar la política institucional de investigación en función del avance y desarrollo del Sistema General de Investigaciones.*
2. *Diseñar, gestionar y administrar planes y programas institucionales de investigación.*
3. *Elaborar y proponer las directrices, criterios y regulaciones para el adecuado desarrollo de las actividades de investigación.*
4. *Proponer y actualizar, en consonancia con las disposiciones de las Vicerrectorías Académica y Administrativa, la política de financiación de la investigación, presentar al Consejo de Investigación el presupuesto anual para su aprobación y formalización y gestionar su ejecución.*
5. *Generar y administrar los procesos de evaluación de la investigación y los procedimientos de seguimiento y control de las actividades relacionadas con la misma.*
6. *Aprobar y avalar institucionalmente la conformación de los grupos de investigación y orientar su registro en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.*
7. *Aprobar la participación de los grupos de investigación en redes, eventos nacionales e internacionales y demás procesos relativos a la difusión de resultados y a la movilidad de investigadores.*



# Fundación Universitaria Los Libertadores

8. *Aprobar y avalar institucionalmente la conformación de semilleros, generar las estrategias para su consolidación, aprobar su participación en redes y eventos nacionales e internacionales.*
9. *Promover la publicación y divulgación de procesos y resultados de investigación en medios académicos reconocidos, fomentar el desarrollo de publicaciones indexadas en la Institución y aprobar la creación de revistas.*
10. *Facilitar la gestión para la creación y consolidación de convenios, redes y alianzas interinstitucionales pertinentes para el fortalecimiento de la investigación institucional.*
11. *Gestionar la vinculación de estudiantes y jóvenes investigadores a grupos institucionales reconocidos.*
12. *Establecer el proceso de sistematización y administración de programas y proyectos de investigación institucional y velar por su actualización periódica.*
13. *Diseñar estrategias de gestión de recursos financieros para el desarrollo de programas y proyectos de investigación.*
14. *Responder por el eficiente cumplimiento de las funciones del personal administrativo asignado a la Dirección y a sus programas y proyectos.*
15. *Responder por el óptimo funcionamiento de los Centros de Investigación, el excelente desempeño de los investigadores vinculados y el desarrollo y consolidación de las líneas de investigación institucionales.*
16. *Evaluar anualmente el desempeño del Sistema General de Investigaciones y sugerir las recomendaciones necesarias para su mejoramiento.*
17. *Participar, en calidad de miembro activo, en los diferentes Comités según lo dispone la normatividad institucional.*

## **Artículo 6°. EL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN**

*Es el órgano de articulación del sistema, de orden académico y operativo, en el que convergen sus diferentes niveles.*

*El Comité está integrado por:*

- *La Dirección de Investigación,*
- *Los Coordinadores de Investigación de facultades, de Educación Virtual y a Distancia y de otras unidades académicas*
- *Los Investigadores responsables de las líneas de investigación institucionales.*

*Son funciones del Comité:*

1. *Propender por la coherencia, pertinencia y ajuste de los planes de desarrollo y de trabajo de Investigación en las facultades y demás unidades académicas.*
2. *Difundir en las facultades y demás unidades académicas, la política, la normativa y los procesos de investigación aprobados institucionalmente y velar por su cumplimiento.*
3. *Desarrollar la política de publicaciones científicas de la Institución, promover su cumplimiento y asegurar la calidad de sus productos en las diferentes unidades académicas.*
4. *Evaluar y avalar, en primera instancia, a los grupos de investigación y a los semilleros de la facultad.*



# Fundación Universitaria Los Libertadores

*Se reúne de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando la Dirección de Investigación lo convoque.*

## **Artículo 7°. LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

*Son entes adscritos a la Dirección de Investigación en los que se gestionan y desarrollan las líneas institucionales de investigación.*

*Están liderados por un investigador idóneo, con formación de doctorado o maestría, experiencia en la realización y gestión de proyectos de investigación y publicaciones arbitradas.*

*Están conformados por los grupos de investigación que realizan los proyectos que alimentan las líneas de investigación institucionales.*

*Las funciones del Investigador Líder de las líneas institucionales son:*

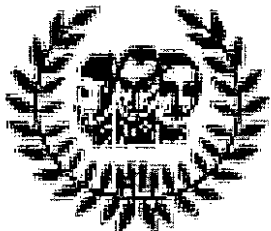
1. Definir el plan de investigación de la línea
2. Conformar grupos de investigación con adscripción a las facultades que desarrollen proyectos de la línea
3. Fomentar la realización de proyectos de investigación que desarrollan la línea
4. Liderar, en condición de investigador principal, el grupo nuclear del Centro y desarrollar proyectos de investigación pertenecientes a la línea de investigación.
5. Participar en el Comité Institucional de Investigación
6. Propender por la realización de procesos y productos de investigación que garanticen el reconocimiento nacional e internacional de los grupos
7. Generar los mecanismos que permitan la inclusión de jóvenes investigadores y de estudiantes en los grupos de investigación
8. Apoyar el diseño de planes y programas del Sistema General de Investigación.
9. Promover la participación de los grupos en las convocatorias institucionales y externas, nacionales e internacionales.
10. Recomendar, por conducto de la Dirección de Investigación, la aprobación y financiación de los proyectos de investigación.

**Parágrafo.** *La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, cuenta con el Centro de Investigaciones Socio-jurídicas y de Publicaciones de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1221 de 1990 del Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 2566 de 2003 del Presidente de la República. De igual modo, la Facultad de Ciencias de la Educación cuenta con el Centro de Investigación establecido por el Decreto 272 de 1998, del Ministerio de Educación Nacional. Estos dos Centros se enmarcan en los lineamientos y reglamentación del Sistema General de Investigaciones.*

## **Artículo 8°. EL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES**

*Es una instancia adscrita a la Decanatura, encargada de proponer y promover la definición y la realización de líneas, planes y programas de investigación de la facultad, en concordancia con las políticas institucionales.*

*Está constituido por:*



# Fundación Universitaria Los Libertadores

- El (la) decano (a),
- Los (las) directores (as) de programas académicos,
- El (la) coordinador (a) de investigación,
- Los directores o líderes de los grupos de investigación de la Facultad y
- Un representante de los semilleros de la Facultad.

Son funciones del Comité:

1. Definir y promover líneas, planes y programas de investigación de la Facultad en concordancia con sus prioridades disciplinares y académicas y con el Plan de Desarrollo Institucional.
2. Aprobar, en primera instancia, los proyectos de investigación de la Facultad y vigilar su desarrollo y cumplimiento.
3. Aprobar los grupos de investigación de la Facultad y velar por el cumplimiento de asignación de tiempos de investigación a los docentes-investigadores, según los cronogramas aprobados en los proyectos
4. Fomentar la integración de grupos de investigación de la Facultad y el desarrollo de proyectos en las líneas de investigación institucionales.
5. Establecer mecanismos que faciliten la articulación de resultados y procesos de investigación con la actividad académica de pregrado y de postgrado
6. Promover la consolidación de semilleros de investigación.
7. Promover el desarrollo de actividades de proyección que se deriven de las actividades de investigación de la Facultad.
8. Revisar y aprobar, en primera instancia, el programa de publicaciones y de difusión de la investigación de la Facultad.
9. Avalar y aprobar la vinculación de jóvenes investigadores a los grupos institucionales reconocidos.
10. Aprobar en primera instancia la participación en eventos nacionales e internacionales.

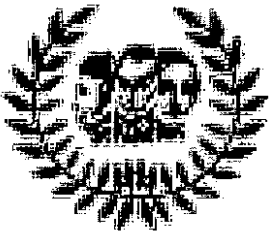
Se reúne de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando el (la) decano (a), así lo convoque.

## **Artículo 9º. LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD Y DE OTRAS UNIDADES ACADÉMICAS**

Es la instancia donde se gestiona, administra y promueve la actividad investigativa al interior de cada facultad, departamento y de Educación Virtual y a Distancia, mediante la cual se materializa la política del Sistema General de Investigaciones. Está orientada por un (a) Coordinador (a) con formación de maestría y experiencia en la realización de proyectos de investigación.

Sus funciones son:

1. Integrar el Comité Institucional de Investigación
2. Representar a la Facultad, al Departamento y a Educación Virtual y a Distancia en lo concerniente a la actividad investigativa en la Institución.
3. En las facultades, convocar al Comité de Investigación de la Facultad y actuar como secretaria técnica del mismo.



# Fundación Universitaria Los Libertadores

4. *Diseñar y someter a aprobación del Comité de Investigación de Facultad o al Director de Departamento o de Educación Virtual y a Distancia los planes de desarrollo anuales de investigación de la unidad académica correspondiente.*
5. *Administrar y gestionar los proyectos de investigación de la facultad y de otras unidades académicas.*
6. *Organizar y consolidar el archivo de Investigaciones de la instancia académica correspondiente.*
7. *Asumir la edición de la revista científica de la unidad académica correspondiente o integrar el Comité Editorial de otras revistas científicas de la Institución.*
8. *Propiciar la constitución y el desarrollo de los semilleros de investigación.*

## **CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 10°. EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

*Es la unidad básica para el desarrollo de la investigación, se reconoce institucionalmente mediante otorgamiento de aval, el cual es renovado bianualmente y está sujeto a la permanente producción investigativa.*

*Está constituido por:*

*Investigadores calificados, docentes-investigadores y estudiantes, provenientes de una o varias disciplinas, facultades, unidades académicas e instituciones, que tienen el propósito de realizar proyectos y demás actividades de investigación en un tema o campo de la ciencia, la tecnología, el desarrollo y la innovación.*

*Sus actividades y propósitos se definen en planes de trabajo y proyectos de investigación, éstos últimos son sometidos a evaluación por pares, aprobados institucionalmente y están orientados a obtener resultados de conocimiento en ciencia, tecnología, innovación, arte.*

*Los productos de los grupos se difunden preferiblemente en medios arbitrados y se divulgan ampliamente en eventos y otras actividades académicas.*

*La Institución reconoce los siguientes tipos de grupos de investigación:*

- *Grupos en formación: son aquellos avalados institucionalmente que se encuentran en el proceso de desarrollar los proyectos y elaborar los productos necesarios para su reconocimiento y categorización ulterior en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.*
- *Grupos reconocidos: aquellos que en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología se clasifican en las categorías D, C, B, A.*
- *Grupos de excelencia: aquellos que, por su tradición, producción y reconocimiento, además de ser clasificados como grupo A+ en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, son reconocidos a nivel internacional o se hacen meritorios de premios y distinciones especiales.*





# Fundación Universitaria Los Libertadores

*El grupo de investigación es dirigido por un investigador o por un profesor-investigador de planta de la Institución, excepto en el caso de grupos interinstitucionales donde se acuerda la dirección en función de la envergadura del proyecto y los compromisos de cada institución.*

*Funciones del Director del Grupo de Investigación:*

1. *Velar por la calidad de los proyectos y productos.*
2. *Propender por la coherencia y pertinencia de las diferentes líneas y proyectos del grupo.*
3. *Propender por la realización continua de proyectos y productos de investigación*
4. *Gestionar el reconocimiento del grupo ante Colciencias y otros organismos nacionales e internacionales y mantener la información pertinente actualizada.*
5. *Vincular al grupo a redes y comunidades académicas nacionales e internacionales favorables para su desarrollo y fortalecimiento.*

## **Artículo 11°. EL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN**

*Grupo de estudiantes que, en respuesta a una estrategia pedagógica y de fortalecimiento de la cultura investigativa, se organiza para realizar actividades de investigación formativa fomentadas institucional e interinstitucionalmente y orientadas por docentes-investigadores e investigadores de los grupos y líneas de las distintas unidades académicas.*

*Están conformados por estudiantes de una o varias disciplinas, facultades, unidades académicas y tienen el propósito de contribuir al fortalecimiento de habilidades y destrezas que permitan un acercamiento progresivo al campo de la investigación.*

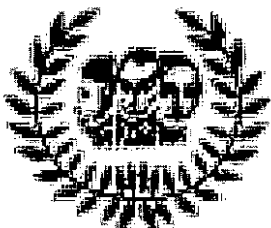
*Se constituyen formalmente mediante aval institucional y en función de un plan de actividades para el logro de unos objetivos de formación y práctica.*

*La Institución apoya financieramente proyectos de investigación formulados por los semilleros que sean aprobados por el Consejo de Investigación a partir de convocatorias específicas, al tiempo que promueve la vinculación de los participantes en los semilleros a los proyectos de investigación de las facultades y de las líneas institucionales en calidad de auxiliares de investigación.*

## **Artículo 12°. LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

*Son organizaciones temáticas y definiciones problemáticas que resultan y, a la vez, orientan el desarrollo de programas y proyectos de investigación, coherentes entre sí, encaminados a la generación y aplicación de conocimiento relevante para la solución de problemas acuciantes en la sociedad y para el desarrollo económico y la innovación.*

*La Institución, como estrategia de consolidación de la investigación, mediante un proceso consultivo y a partir de su capacidad para desarrollar investigación, de su acumulado investigativo, de las competencias de su comunidad académica, de la misión y visión propuestas en el PEIL, define periódicamente líneas de investigación institucionales a las que apoya para lograr el reconocimiento externo de la investigación de la Institución.*



# Fundación Universitaria Los Libertadores

*Las líneas de investigación institucionales se caracterizan por su interdisciplinaridad y están orientadas a contribuir al avance significativo del conocimiento en cuestiones que problematizan a los programas académicos, al medio y a su comunidad. Para su desarrollo, se realizan programas y proyectos en donde se articulan grupos de investigación de las facultades y de otras instancias académicas o interinstitucionales.*

*Las líneas de investigación institucionales no son exclusivas ni excluyentes de aquellas definidas por los planes y políticas de las facultades, cuyos proyectos se financian según se estipula en las convocatorias.*

*Las Facultades, Educación Virtual y a Distancia y las otras unidades académicas definen sus propias líneas de investigación, según sus intereses académicos y disciplinares, con un criterio de optimización de recursos y resultados, en concordancia con la política institucional de investigación.*

## **Artículo 13o. EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

*El proyecto es el documento que permite ordenar y planificar las acciones de los investigadores en la búsqueda de soluciones a problemáticas específicas y en contexto, mediante la generación de nuevo conocimiento científico, tecnológico, de innovación o artístico o la aplicación creativa del existente.*

*Es también la unidad para gestionar y administrar los diversos recursos de la investigación. Para que un proyecto de investigación pueda ser financiado o cofinanciado por la Institución, debe ser aprobado por el Comité de Investigación de Facultad, haber sido evaluado positivamente mínimo por un evaluador externo y aprobado por el Consejo de Investigación.*

*Los proyectos de investigación son desarrollados por grupos en donde los investigadores cumplen las siguientes funciones:*

- 1. Director de proyecto o investigador principal, es quien formula el proyecto, propone a los otros integrantes del grupo para el desarrollo del proyecto, asigna, coordina y orienta las diferentes actividades, solicita los contratos, inversiones y gastos del proyecto a la Dirección de Investigación, presenta los informes de investigación a que haya lugar, participa en la realización de la investigación y en la elaboración de los productos de investigación, asiste a las reuniones del comité de investigación de facultad.*
- 2. Co-investigador, cumple con las funciones asignadas por el Director para el desarrollo del proyecto y lo reemplaza en caso de ausencia, es responsable de la correcta obtención de los datos según la metodología planteada en el proyecto, participa en la elaboración de los informes de avance y final, realiza los productos de investigación a que se compromete.*
- 3. Asistente de Investigación, es seleccionado por el Director del proyecto y cumple funciones especializadas relativas al área del conocimiento, a la problemática planteada o a la metodología, requeridas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.*
- 4. Auxiliar de investigación, es un estudiante que realiza una pasantía de investigación y que participa en el grupo bajo la modalidad de formación, realiza las tareas que le*



# Fundación Universitaria Los Libertadores

*asigna el Director del proyecto y elabora un producto de investigación acorde con su nivel de formación.*

**Parágrafo.** *El desarrollo de un proyecto de investigación puede requerir más de un co-investigador, más de un asistente o más de un auxiliar, pero en ningún caso puede ser desarrollado sin un grupo conformado minimamente por un director, un co-investigador y un auxiliar.*

## CAPÍTULO IV INVESTIGADORES

### Artículo 14°. LOS PERFILES

*El Sistema General de Investigaciones define los siguientes perfiles de investigación:*

1. *Investigador: persona con formación de doctorado o candidato a doctor y experiencia en investigación o con maestría, trayectoria investigativa demostrada y publicaciones arbitradas, cuya vinculación es sometida a aprobación del Consejo de Investigación. Su labor académica está principalmente orientada a la conformación de grupos de investigación en los que actúa como Líder o Director; al desarrollo de líneas y proyectos de investigación, a la generación de productos científicos y tecnológicos, a su socialización y divulgación a nivel local, nacional e internacional y a la dirección científica de Centros de Investigación. Es nombrado de planta y puede tener dedicación de tiempo completo.*
2. *Docente Investigador: persona con formación universitaria a nivel de doctorado o maestría, nombrado docente de planta, que dedica el 40% de un tiempo completo a las labores de investigación, en las que puede desempeñarse como investigador principal o como co-investigador de un proyecto. Su labor está orientada a la realización de productos científicos y tecnológicos, difundir sus resultados a nivel local, nacional e internacional, asegurar la relación entre investigación y docencia y apoyar el desarrollo de las actividades de los semilleros de investigación y las tesis y trabajos de grado.*
3. *Asistente de Investigación: persona con formación universitaria mínima de especialización, nombrado docente de planta, que destina el 20% de su tiempo, o docente catedrático que dedica un tiempo específico a realizar un conjunto de actividades precisas en el desarrollo de los proyectos de investigación y apoya las actividades de los semilleros. Un proyecto puede requerir asistentes especializados en un procedimiento o técnica específicas, con diferentes grados de formación, caso en el cual se pueden contratar investigadores externos cuyo tiempo de dedicación se estipula en el proyecto, según sus necesidades.*
4. *Auxiliares de Investigación: estudiantes de cualquier programa de pregrado o postgrado interesados en realizar una pasantía de investigación en uno de los grupos de la Institución. La labor de los estudiantes en proyectos de investigación tiene un carácter formativo y se guía por las normas relativas a las modalidades de grado, y por ende no supone relación laboral.*



# Fundación Universitaria Los Libertadores

- 5. *Investigadores externos: un proyecto puede requerir asesores, co-investigadores, o asistentes especializados en temáticas o técnicas específicas, caso en el cual se pueden contratar bajo la modalidad de prestación de servicios u otras alternativas derivadas de convenios y acuerdos de cooperación y movilidad, investigadores externos cuyo perfil y tiempo de dedicación se estipula en el proyecto, según sus necesidades.*

**Parágrafo.** *Cuando el proyecto cuente con co-financiación externa y ésta contemple el pago del docente-investigador o del asistente, su tiempo de dedicación al proyecto puede ser del 100%.*

## **Artículo 15º. COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES**

*Todas las personas que participan en el desarrollo de un proyecto de investigación aprobado institucionalmente, en cualquiera de las calidades descritas en el artículo referido al Investigador, se comprometen a desarrollar a cabalidad, según el cronograma aprobado, las acciones necesarias para su óptimo desenvolvimiento, para el logro de los productos de investigación pactados y para la difusión de sus resultados a través de las publicaciones en revistas indexadas y especializadas, de la presentación de ponencias en congresos y eventos académicos, haciendo reconocimiento expreso a la Institución, toda vez que los resultados de investigación son producto de proyectos y procesos fomentados por ésta. La divulgación de los resultados contempla la socialización dirigida explícitamente a la comunidad libertadora.*

*Es compromiso de los investigadores rendir informes periódicos ante las instancias correspondientes, respetar las normas éticas de la investigación y de la Institución, propender por la formación permanente de jóvenes investigadores y hacer buen uso de los recursos, servicios y equipos asignados para el desarrollo de los proyectos.*

## **CAPÍTULO V FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 16º. FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

*La Institución cuenta con un Fondo para el fomento y financiación de la investigación, con base en el presupuesto anual aprobado. Los proyectos financiados por este Fondo son administrados por la Dirección de Investigación en los términos contemplados en presente Acuerdo, y están destinados:*

- 1. *Al desarrollo de la investigación mediante el financiamiento total o en cofinanciación de proyectos y productos de investigación, de publicaciones, difusión y divulgación a nivel local, nacional e internacional, según montos y condiciones estipuladas en convocatorias institucionales o externas, de acuerdo con el nivel de desarrollo, reconocimiento y calificación de los grupos y según el plan de desarrollo de las líneas institucionales prioritarias.*



# Fundación Universitaria Los Libertadores

2. *A la realización de programas dirigidos a semilleros de investigación, jóvenes investigadores, profesores de la Institución en espacios académicos relacionados con la investigación, según el Plan Anual de Actividades de la Dirección de Investigación.*
3. *A la realización de otros programas derivados de la política de investigación de la Institución y que hayan sido propuestos y aprobados en los planes anuales de actividades del Dirección de Investigación.*
4. *Al pago de compra de términos de referencia, pólizas de cumplimiento y demás gastos que implica la aplicación a licitaciones y a convocatorias externas, así como a los compromisos financieros que se adquieran al ser elegidos en dichas licitaciones y convocatorias.*

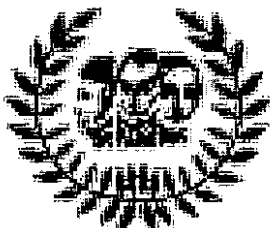
## **Artículo 17°. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS**

*Se establecen tres maneras para presentar proyectos a financiar por parte del Fondo de investigaciones:*

1. *Convocatorias de líneas institucionales de investigación: el investigador responsable de cada línea diseña y propone cada dos años, para su aprobación por parte de la Dirección y del Consejo, una convocatoria en temas y problemas propios de la línea. Una vez aprobada la convocatoria, se procede a su apertura y los proyectos se presentan de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria.*
2. *Convocatorias de facultades, de Educación Virtual y a Distancia y otras unidades académicas: La Dirección de Investigación abre, cada dos años, una convocatoria para financiación de proyectos que las facultades y las otras unidades académicas proponen, según sus propias políticas y planes de investigación y en concordancia con la política institucional. Los proyectos son presentados por los coordinadores de investigación, previa aprobación de los comités de investigación de Facultad o de los directores de las otras unidades académicas, a la Dirección de Investigación, quien se ocupa del proceso de evaluación y de presentación al Consejo de Investigación para su aprobación.*
3. *Las facultades, Educación Virtual y a Distancia, otras unidades académicas y las líneas institucionales de investigación pueden presentar proyectos por fuera de las convocatorias anteriores cuando:*
  - *apliquen a convocatorias externas y requieran una co-financiación institucional.*
  - *presenten proyectos que no corresponden a prioridades institucionales, de facultades o de otras unidades académicas, los cuales sólo son avalados cuando garantizan financiación externa de mínimo el 50% del valor total del proyecto.*

## **Artículo 18°. ESTÍMULOS E INCENTIVOS**

*Los estímulos e incentivos son parte constitutiva de la política de investigación y se definen mediante normas internas para grupos de investigación, producción investigativa, formación de investigadores en maestrías y doctorados, jóvenes investigadores y semilleros de investigación.*



# Fundación Universitaria Los Libertadores

## CAPÍTULO VI DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y COMITÉ DE ÉTICA

### Artículo 19º. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

*En materia de Derechos de Autor, la Institución se rige por las normas y leyes vigentes. En todos los casos los asuntos relacionados con los derechos patrimoniales se explicitan en el documento que oficializa los compromisos contractuales.*

### Artículo 20º. COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

*La Institución cuenta con un Comité Institucional de Ética de la Investigación Científica y un Reglamento, en orden a la protección de los derechos fundamentales de las personas, factores bióticos y abióticos de los ecosistemas y al respeto de los principios y compromisos éticos asumidos por la comunidad científica tanto nacional como internacional.*

**SEGUNDO:** El presente Reglamento rige a partir de su publicación y deroga expresamente el Acuerdo No. 021 expedido por el Consejo Superior el veintidós (22) de Octubre de 2003 y demás disposiciones reglamentarias que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de Enero del Año 2009.

**JAIME ALBERTO MORENO PERDOMO**  
Presidente

**EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO**  
Secretario